

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

AVG  
Expte. N° 1414-578/2020.-

**3919**  
DECRETO N° -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expte. N° 1414-578/2020 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del Cabo Primero Lopez Esteban Emanuel, D.N.I. N° 32.796.711, Legajo N° 16.667, mediante Resolución N° 1665-DP/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 695-DP/18, se dispuso pasar a revistar al administrado a Situación Pasiva a partir del 16-02-2018;

Que, según surge en Resolución N° 1129-DP/18, se dispuso levantar a partir del 11-04-2018 la Situación Pasiva que venía cumpliendo el encartado y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo;

Que, a través de Resolución N° 1665-DP/19, se dispuso aplicar al encartado la sanción disciplinaria consistente en treinta (30) días de Suspensión de Empleo por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P., debiendo la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme lo establecido en el artículo 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al funcionario, mientras revistó en Situación de Pasiva;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente el reintegro de haberes retenidos en la medida del exceso de la sanción impuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-578/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del CABO PRIMERO LOPEZ ESTEBAN EMANUEL, D.N.I. N° 32.796.711, LEGAJO N° 16.667, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1665-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

« 2021 Año del Bicentenario del Dto Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

///CORRESPONDE A DECRETO N°

**3919**

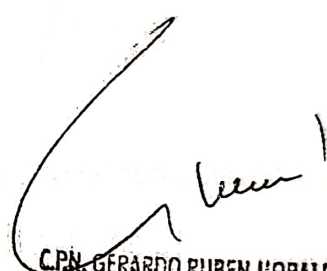
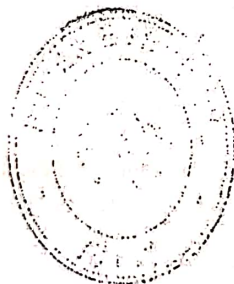
-MS/21.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

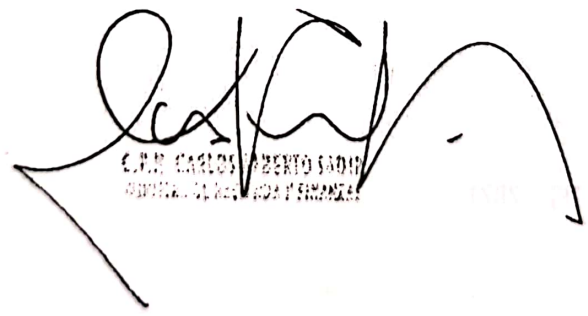
**ARTICULO 3°:** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-



Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN  
Ministro de Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL



DR. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy